

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 171

JUEVES 19 DE JULIO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre ...	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año.....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.... 1'00 ptas.			
Id. Id. Id. año anterior....	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 1.914

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Grupo Sindical de Colonización número doscientos sesenta y nueve de Torreblascopedro (Jaén).

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Diego Aparicio López, Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización», Alfonso XII, treinta y cuatro.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: 356 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Torreblascopedro (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentarse el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá

ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

—El Ingeniero Director Adjunto: R. Suárez Pazos.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 1.915

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Grupo Sindical de Colonización número doscientos diez y nueve de Canena (Jaén).

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Diego Aparicio López, Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización», Alfonso XII, treinta y cuatro.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: 180 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Rus (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los

treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentarse el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

—El Ingeniero Director Adjunto: R. Suárez Pazos.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 2.533

A N U N C I O

Don Francisco Natera Cabello de los Cobos, vecino de Córdoba, con domicilio en Plaza de Pineda, número dos, tiene solicitada la concesión administrativa de ciento noventa litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir para riego de 157'3755 Has. de la finca «La Vega» y «La Conchuela», situada en el término municipal de Córdoba, solamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Pelayo Navarro.

Las características esenciales del

mencionado proyecto se detallan en la siguiente

NOTA - EXTRACTO

En la margen izquierda del río Guadalquivir, se establece la toma mediante una galería de Sección rectangular cubierta abovedada semicilíndrica de 5'00 m. de longitud provista en su embocadura de compuerta. Esta galería aduce a un pozo circular de 2'00 m. de diámetro donde se instala la alcachofa de la tubería de aspiración la que mediante un codo penetra en la casa de máquinas de dimensiones interiores de 5,00 x 3,50 m. en planta, alojándose en su interior dos grupos moto-bomba de 75 C. V. cada uno capaz de elevar 285 litros por segundo a una altura manométrica de 22'00 m. Adosada a la casa de máquinas se sitúa la de transformación de dimensiones de 3'50 x 2'70 en planta.

La tubería de impulsión vierte el agua en un depósito partidario de 4'00 x 1'50 m. de altura, de donde parte el canal I, proyectándose en su comienzo un módulo con aliviadero marginal que reintegra los caudales excedentes al río.

La red de distribución se efectúa mediante canales de sección trapezoidal revestidos de hormigón, con una longitud total de 5.559'98 m. proyectándose los oportunos saltos para amoldarlos al terreno, y de los correspondientes sifones para paso de caminos.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Córdoba, y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficinas, estará expuesto el citado

proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto: P. A. R. Suárez Pazos.

Junta Municipal del Censo Electoral

MONTILLA

Núm. 2.943

Don Eloy Sanz Blanco, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad de Montilla y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que en el libro de Actas de dicha Junta Municipal, aparece la del siguiente tenor literal.

En la ciudad de Montilla a 11 de julio de 1951, en la hora y local previamente señalado al efecto, mediante convocatoria en forma, y bajo la presidencia de don Fernando Cadenas Aguilar-Tablada, asistido de mí el Secretario don Eloy Sanz Blanco, comparecieron a celebrar sesión los señores siguientes:

Don Miguel Marqués Alcaide, don Francisco Solano Molina Luque, don Rafael Sotelo Tejada don Rafael Torres Gamero, don Miguel Baena Morón, don Antonio Molina Arrabal, don Francisco Espejo Sánchez, don José Jaime Ruz Raigón, don Rafael Pedraza Cobos, don Miguel Moreno García, don José Rico Córdoba, don Juan de la Cruz González Velasco, don José María Ortiz Raigón, don Emilio Leiva Repiso, don Marcelo Raya Córdoba y don Francisco Bujalance Polo, todos mayores de edad, y de este domicilio.

Abierta la sesión, el señor Presidente expuso que el objeto de reunión era, como se había hecho constar en las convocatorias, proceder a la reconstitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, y a tal efecto de su orden, procedí seguidamente yo el Secretario a dar lectura de las disposiciones de la Ley Electoral de 5 de agosto de 1907 y demás posteriores en todo lo referente a la constitución, organización y funcionamiento, y facultades de dicha Junta, especialmente del Decreto de 29 de septiembre de 1945 y Circular de la Junta Provincial de fecha 12 de junio pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 15 del mismo.

En vista de lo consignado, y puestas de manifiesto las certificaciones previamente recabadas de los organismos competentes obrantes en este expediente con referencia a justificar los casos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 11 de mencionada Ley, quedaron proclamados Vocales titulares y sus respectivos suplentes de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término municipal bajo la presidencia del que por ministerio de la Ley le corresponde o sea, el que en este acto la ostenta como Juez Municipal de la Ciudad, don Fernando Cadenas Aguilar-Tablada, los señores siguientes:

Por el número primero.—Vocal titular, don Miguel Marqués Alcaide, y como suplente, don Francisco Solano Molina Luque, quienes al presente, son los Concejales de mayor edad, de entre los que forman la Excm. Corporación Muni-

cipal de esta Ciudad, excluido el Alcalde y los Tenientes.

Por el número segundo.—Vocal titular, don Rafael Sotelo Tejada, y como suplente, don Rafael Torres Gamero, como Tenientes retirados que perciben haberes pasivos y no consta les comprenda la prohibición establecida en el último párrafo de este número.

Por el número tercero.—Vocales titulares como mayores contribuyentes por Territorial, don Miguel Baena Morón y don Francisco Espejo Sánchez. Y como respectivos suplentes, don Antonio Molina Arrabal y don José Jaime Ruz Raigón.

Vocales titulares como mayores contribuyentes por Urbana, don Rafael Pedraza Cobos y don José Rico Córdoba. Y como respectivos suplentes, don Miguel Moreno García y don Juan de la Cruz González Velasco.

Por el número cuarto y último.—

Vocal titular, don José María Ortiz Raigón y suplente, don Emilio Leiva Repiso; y también vocal titular, don Marcelo Raya Córdoba, y suplente, don Francisco Bujalance Soto, el primero en su calidad de Presidente y el segundo como sustituto o Vicepresidente de la Asoc. esta ciudad. Y el tercero como sustituto o Vicepresidente de la también Asociación Gremio Mixto de esta localidad, entidades legalmente constituidas y encuadradas en la Organización Sindical.

En su consecuencia, todos y cada uno de los señores anteriormente relacionados quedaron designados Vocales titulares y suplentes por el concepto que han sido elegidos, acordándose que se expongan al público en la Tabla de Anuncios de las Casas Consistoriales, edictos dando a conocer los nombramientos hechos para que los vecinos que se consideren agraviados o injustamente postergados puedan formalizar las reclamaciones que en derecho procedan ante la Junta Provincial, dentro del término de 10 días.

Seguidamente quedó designado primer Vicepresidente de la Junta, don Miguel Marqués Alcaide en su carácter de Concejal de la Corporación Municipal, y segundo Vicepresidente, don Rafael Sotelo Tejada por unánime elección de los reunidos.

La Junta, en uso de las facultades que le concede el párrafo cuarto del artículo 11 de la ya mencionada Ley Electoral, designó como local para celebrar sus sesiones la Sala Audiencia del Juzgado Municipal, sita en la planta baja de las Casas Consistoriales.

A continuación, procedí seguidamente yo el Secretario, por acuerdo del señor Presidente, a la lectura íntegra del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 9 de mayo del corriente año y Orden de 21 del mismo mes que lo complementa, disposiciones por las cuales se ordena la formación del Censo Electoral de Residentes mayores de edad y vecinos Cabezas de familia, de las cuales quedaron impuestos los señores de la Junta, que acordaron a tal respecto reunirse en lo sucesivo con el objeto y en las fechas que determina el mencionado Decreto, previa convocatoria de la Presidencia.

Y no teniendo otro objeto esta sesión, se dió por terminada, acordándose remitir certificaciones literales de esta acta, al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, como está prevenido. Una vez aprobada la firman los asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Fernando Cadenas.—Marcelo Raya.—Emilio Leiva.—Rafael Sotelo Tejada.—Francisco Espejo.—F. Molina.—Rafael Torres.—José J. Ruz.—F. Bujalance.—José Rico.—M. Marques.—José M. Ortiz.—Antonio Molina.—Juan de la Cruz González.—Rafael Pedraza.—M. Moreno.—Miguel Baena.—Eloy Sanz Blanco.—Rubricados.

Concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y remitir, en cumplimiento a lo mandado, al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Montilla, a 11 de julio de 1951.—Eloy Sanz.—Visto bueno: El Presidente, Fernando Cadenas.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.941

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

Por la presente, se participa a don Enrique López Ordóñez, que en el año 1948, era propietario del establecimiento de bebidas sito en la calle Goya, número 22 de esta Capital, que el Jurado Especial de Valoración de Usos y Consumos de esta provincia, ha acordado en sesión n.º 233 de 1 de julio de 1950, en el expediente por el concepto de «Gravamen para Primar Artículos de Primera Necesidad» y año 1947 fijarle la base tributaria de 40.748'60 pesetas, con deducción de lo ingresado con anterioridad.

Lo que se le comunica por medio del presente edicto en cumplimiento de cuanto determina el artículo 34 del vigente Reglamento de procedimiento económico administrativo, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Jurado Central de Valoración, dentro de los 15 días, a contar desde el siguiente al de el de esta publicación, siendo requisito indispensable, para su tramitación se se constituya un depósito en la Sucursal o en la Caja Central de Depósitos, o bien ingreso en firme del 50 por 100 de la cuota que resulte de aplicar la base indicada, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto Ley de 18 de diciembre de 1943.

Córdoba, 12 de julio de 1951.—El Delegado de Hacienda Presidente del Jurado Especial de Valoración, Luis Vela Hidalgo.

Ayuntamientos

CARETE DE LAS TORRES

Núm. 2.959

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carrete de las Torres, hace saber:

Que confeccionado el apéndice de las alteraciones solicitadas de la riqueza territorial urbana de este Municipio, que han de servir de base para la confección de los documentos contributivos para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de 8 días, a fin de que durante el mismo puedan los contribuyentes interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se da a conocer para general conocimiento.

Carrete de las Torres, a 10 de julio de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 2.946

Don José María Fernández Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fernán-Núñez.

Hago saber: Que terminada que ha sido la confección del Padrón Municipal de habitantes de este Municipio, en consonancia con el Censo General de Población referente a 31 de diciembre de 1950, y según dispone el artículo 56 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez, a 6 de julio de 1951.—José María Fernández.

PUENTE GENIL

Núm. 2.970

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Puente Genil.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, el Padrón de contribuyentes por el Derecho-Tasa del servicio de inspección en instalaciones de motores, calderas, transformadores, maquinarias etc., a efectos de prevención de accidentes y salubridad e higiene, el día tres del actual mes, queda el mismo expuesto al público en la Intervención Municipal de Puente Genil, por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los señores contribuyentes comprendidos en el mismo, a quienes les serán atendidas cuantas reclamaciones contra el mismo crean deban interponer a su mejor derecho. Advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo de 15 días hábiles, quedará aprobado este Padrón definitivamente en la forma y cuantía por que ha sido

en principio, con las deducciones o aumentos a que diere lugar los recursos que contra el mismo se interpongan. También se advierte que los que quedasen excluidos de fijación de cuota por inactividad de sus respectivas fábricas o industrias, serán dados de alta y se les inspeccionará a efectos tributarios al momento de reanudar sus funciones productivas; por lo que viene obligados a dar cuenta a la Administración a los efectos que se exponen y que serán sancionados con multas del duplo de la cantidad defraudada los que trataren de velar esta función municipal con su resistencia o declaraciones falsas.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Pozite Genil, a 13-julio de 1951.—
Jesús Aguilar Luna.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.975

Don Fernando Rubiales Poblacion, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Francisco Romero Coca, en nombre y representación de Francés y Compañía S. S., contra don Juan José Lozano García en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, las fincas especialmente hipotecadas siguientes:

Primera. Una suerte de olivar en la sierra de Montoro, pago de la Nava y sitio de Barraco Casas y Arroyo del Membrillo, conocida por Chica de las Delicias, de cabida de treinta áreas, y sesenta y una centiáreas, con treinta y seis olivos, siete acebuches y cerca propia al Este, linda al Norte y Sur olivares de los herederos de María Luisa Calleja, al Este con el Arroyo del Membrillo y al Oeste de herederos de Juan Calleja Moya.

Segunda. Otra suerte de olivar en igual sierra y pago, sitio del cerro Portillo, conocida por Anselmo, de cabida de dos fanegas y once celemines equivalentes a una hectárea, sesenta y ocho áreas y cincuenta y tres centiáreas, con ciento noventa y tres olivos, once plazas vacantes y cuatro higueras. Linda al Norte, Este y Oeste olivos de María Josefa Escribano Rosal y al Sur de herederos de Bartolomé Madueño.

Tercera. Otra suerte de olivar en igual sierra y pago sitio de Coromé llamada Vista Hermosa, de cabida de dos hectáreas, diez y nueve áreas y treinta y tres centiáreas, con doscientos diez olivos, Linda al Norte con otro de Juan Cano Hermosilla, al Este con estos mismos y el callejón de la Fuente Santa, al Sur olivos de Francisco Serrano Conde y Oeste con estos mismos y otros de Juan Cano.

Cuarta. Tres décimas partes indivisas de una casa lagar situada en la misma sierra, pago de la Nava, sitio de Barranco Casas, enclava-

va en propiedad de Ana Bueno, Juan de Dios García Sampayo y otros, con la que linda por todos sus vientos. Se encuentra marcada con el número cuarenta y tres de población rural, con una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados y consta de cocina a la derecha entrando, un cuarto a la izquierda con alacena, una ventana al campo, una puerta de entrada a la cuadra y otra al campo y su pajar con escalera de piedra.

Quinta. Y la mitad indivisa de una casa de campo en la misma sierra, enclavada en una suerte de olivar conocida por Leal, propia de los herederos de don Francisco Cañas Alcalá, que tiene sus servidumbres de entrada y salida sobre esta suerte y linda por la derecha entrando con otra casa de campo de Juan García Sampayo y con los demás vientos con la suerte en que está situada.

El remate se celebrará en este Juzgado el DIA DIEZ Y SIETE DE AGOSTO PROXIMO A LAS DOCE HORAS bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento del tipo que para la primera subasta se fijó en la escritura de constitución de la hipoteca y que fué, para la primera finca SEISCIENTAS PESETAS; para la segunda y tercera TRES MIL PESETAS cada una; para la cuarta CIENTO VEINTE PESETAS y para la quinta CINCUENTA PESETAS.

Para tomar parte en la licitación, deberán consignar previamente los que concurren a ella, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las sumas antes expresadas, con su consiguiente rebaja del veinticinco por ciento, consignación que realizarán en este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que los rematantes los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Fernando Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

CORDOBA

Núm. 2.901

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de la ciudad y Partido de Córdoba.

Por virtud del presente, y término de quinto día, cito y llamo a José Sánchez Marcos, consignatario de la expedición g. v. 16.745 paquete morcilla 5'350 kilos de Palma a Puente Genil, y el domicilio del cual y paradero se ignora, a fin de que dentro de expresado término comparezca ante este Juzgado sito calle Gongora, 18, para prestar declaración en el sumario que instruyo con el número 29-951 hurto, mercancía en la Estación de Fernán-Núñez, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, y

serviéndole al propio tiempo el presente de ofrecimiento del referido sumario.

Dado en Córdoba, a 9 de julio de 1951.—Andrés de Castro.—El Secretario, Manuel Moral.

Núm. 2.965

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Por el presente, se requiere a todos los agentes de la autoridad y Policía Judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en arresto por término de 10 días, del condenado en el expediente número 363 de 1950, por hurto, Julián García de la Cruz, de 58 años de edad, natural de Los Villares, provincia de Jaén, hijo de Leopoldo y de Inés, de estado viudo, profesión jornalero, y cuyo último domicilio fué Córdoba, calle 8.ª, Barrio Zumbacón, sin número, y actualmente en ignorado paradero. Asimismo se le dé vista de la tasación de costas recaída en dicho expediente y que asciende a 40'55 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido el presente en Córdoba, a 13 de julio de 1951.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 2.962

Manuel Panadero Gómez, hijo de Ricardo y de Dolores, naturaleza se ignora, de estado casado, profesión también ignórase, de 28 años, domiciliado últimamente en ésta, en Barrienuovo, 41, procesado por estafa, en la causa número 178 de 1951, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 10 de julio de 1951.—El Secretario, Manuel Moral.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 2.956

Rafael Luque Martínez, (a) Rafael, hijo de Cristóbal y de Carmen, natural de Córdoba, de profesión piconero, de 29 años de edad, sin que se conozcan las demás circunstancias personales ni señas particulares; domiciliado últimamente en una choza del Tejar de la Cruz, comparecerá en el término de 15 días ante el Comandante Juez del Juzgado Militar Eventual núm. Uno, de la Plaza de Córdoba para responder a los cargos que contra el mismo resulten por razón de la Causa número 227-51, que se le instruye por el delito de hurto de lingotes de cobre, transcurrido el plazo antes indicado sin haberse presentado o haber sido detenido será declarado rebelde.

Córdoba, a 9 de julio de 1951.—El Comandante Juez, Justiniano Pérez Flores.

Núm. 2.953

Fidel Risquez García, hijo de Fidel y de María, natural de Añora (Córdoba), de profesión zapatero, de 27 años de edad, sin que se conoz-

can las demás circunstancias personales ni señas particulares, domiciliado últimamente en el chozo número 37 del Tejar de la Cruz, comparecerá en el término de 15 días ante el Comandante Juez del Juzgado Militar Eventual número 1 de la Plaza de Córdoba, don Justiniano Pérez Flores, para responder a los cargos que contra el mismo resultó por razón de la causa número 227-51, que se le instruye por el delito de hurto de lingotes de cobre, transcurrido el plazo antes mencionado sin haberse presentado o haber sido detenido será declarado en rebeldía.

Córdoba, 9 de julio de 1951.—El Comandante Juez, Justiniano Pérez Flores.

Núm. 2.954

Pedro Risquez García, (a) Pedro Puch, hijo de Pablo y de Catalina, natural de Añora (Córdoba) y vecino de esta Capital, de 25 años de edad, de estado soltero, sin que se conozcan las demás circunstancias personales ni señas particulares, domiciliado últimamente, en el chozo número 45 del Tejar de la Cruz; comparecerá en el término de 15 días, ante el Comandante Juez del Juzgado Militar Eventual número 1 de la Plaza de Córdoba don Justiniano Pérez Flores, para responder a los cargos que contra el mismo resulten por razón de la causa núm. 227-51, que le instruye por el delito de hurto de lingotes de cobre, transcurrido el plazo mencionado sin haberse presentado o haber sido detenido será declarado en rebeldía.

Córdoba, 9 de julio de 1951.—El Comandante Juez, Justiniano Pérez Flores.

Núm. 2.955

Antonio Risquez García, hijo de Fidel y de María, natural de Añora (Córdoba), de profesión jornalero, de 23 años de edad, de estado soltero, sin que se conozcan las demás circunstancias personales ni señas particulares, residente actualmente en esta Capital y domiciliado últimamente en el chozo número 84 del Tejar de la Cruz, comparecerá en el término de 15 días, ante el Comandante Juez del Juzgado Militar Eventual número 1 de la Plaza de Córdoba don Justiniano Pérez Flores, para responder a los cargos que contra el mismo resulten por razón de la causa número 227-51, que le instruye por el delito de hurto de lingotes de cobre, transcurrido el plazo mencionado sin haberse presentado o haber sido detenido será declarado rebelde.

Córdoba, 9 de julio de 1951.—El Comandante Juez, Justiniano Pérez Flores.

POZOBLANCO

Núm. 2.906

Escolástica García Quintana, de 20 años, soltera, sus labores, hija de Bartolomé y Manuela y natural y vecina de Villanueva del Duque, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de 10 días a comparecer desde el siguiente al de la inserción

de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido en este Juzgado con el número 70, rollo 1. 227 de 1950, por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, la que de ser habida será ingresada en prisión a disposición de referida Audiencia Provincial de Córdoba por repetida causa.

Pozoblanco, 6 de julio de 1951.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 2.921

Don Luis Suárez-Bárcena y Fernández, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de 21 años, 1'46 alzada, castaña, raza española, V. 2, musto izquierdo, lucero cordón corrido, accidentales lomo y costillares, pelos blancos en las cuartillas de las manos; sustraída la noche del 1 al 2 del actual de la finca «La Gimena», de este término y propiedad la misma de Antonio Miguel Díaz Rosales, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 63 de 1951.

Dado en Pozoblanco, a 6 de julio de 1951.—Luis Suárez.—El Secretario P. H., Francisco Valero.

PUENTE GENIL

Núm. 2.910

Don Federico Acosta Noriega, Juez Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Antonio González González, que dijo ser vecino de Puente Genil, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de un día de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 273 de 1951 por daños, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 7 de julio de 1951.—El Juez Municipal, Federico Acosta.—El Secretario, R. García.

Núm. 2.951

Don Federico Acosta Noriega, Juez Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y

agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Francisco Jurado Herrera, que dijo ser vecino de Puente Genil, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de 25 días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 394 de 1951, por hurto, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 7 de julio de 1951.—El Juez Municipal, Federico Acosta.—El Secretario, R. García.

Núm. 2.952

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 394 de 1951, por hurto, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los Señores Juez, Secretario y Fiscal, Agente y ejecución, pesetas, 24'55.

Derechos de Peritos, pesetas 20'00.
Reintegros del juicio, pesetas, 10'00.
Total pesetas, 54'55.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago a Francisco Jurado Herrera, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le dá vista de la misma por el plazo de 3 días, al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Puente-Genil, a 7 de junio de 1951.—El Secretario, R. García.

RUTE

Núm. 2.911

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa en funciones del de Instrucción del Partido por vacante.

Por el presente edicto, se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la nación y agentes de la Policía Judicial, la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dos individuos, uno delgado y otro algo más grueso, visitando ambos pobremente, de estatura mediana, sin señas particulares y de los que tampoco constan más circunstancias personales, que sobre el mes de septiembre del pasado año, y en el pago conocido por «Fuente de las Cañas», de este término municipal, salieron al encuentro de Alejandra Pacheco Cárdenas, de 15 años de edad y domiciliada en dicho pago, tapándole la boca y obligándola a cohabitar con ellos a la que amenazaron de muerte una vez conseguidos sus propósitos si daba conocimiento del hecho, poniéndolos caso de ser habidos en el arresto municipal de esta villa a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que sobre violación instruyo bajo el número 52 del corriente año.

Dado en Rute, a 9 de julio de 1951.—Valeriano Pérez.—El Secretario Licenciado, Joaquín Roldán.

BUJALANCE

Núm. 2.913

Don Luis-Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud del presente edicto, se requiere a la penada en la causa seguida en este Juzgado con el número 9 de 1950, Dolores Molina Valdivia, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que haga efectivas las costas por mitad a que ha sido condenada en sentencia dictada en expresada causa.

Dado en Bujalance, a 10 de julio de 1951.—Luis Burón Barba.—El Secretario, Manuel Castilla.

AGULAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.931

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el número 482 de 1951, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Rafael Rodríguez Sánchez, a la pena de 15 pesetas de multa, a que abone 18'50 pesetas de indemnización al perjudicado Marqués de Villapanes y al pago de las costas como autor de una falta contra la propiedad, por daños que prevee y sanciona el artículo 597 del vigente Código Penal, debiendo de sufrir caso de insolvencia, el arresto sustitutorio de 8 días.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Joya García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la parte condenada, expido la presente en Aguilar de la Frontera, a 11 de julio de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.963

CEDULA

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia dictada en la causa número 162 de este Juzgado, ha acordado hacer por medio del presente, el ofrecimiento de acciones que preceptua el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al dueño de una botella de aceite, una fiambra con patatas y tomate frito, otra con aceitunas y tres panes que fueron sustraídos de una caballería que el día primero de agosto próximo pasado, se encontraba parada en una tienda que hay frente a la fuente nueva de esta ciudad.

Aguilar de la Frontera, a 7 de julio de 1951.—El Secretario, Manuel Rueda.

LUCENA

Núm. 2.949

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el sumario que bajo el número 82 de 1949 instruye, sobre daños, se cita por la presente al perjudicado Rafael Moreno Moyano, vecino de Priego y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de ocho días siguientes al

de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle Juan Jiménez Cuervo 19, al objeto de recibirle declaración en indicado sumario, y hacerle ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido Rafael Moreno Moyano, expido la presente en Lucena, a 12 de julio de 1951.—El Secretario, Antonio Jiménez.

CAZALLA DE LA SIERRA

Núm. 2.947

Don Rafael Fernández Lozano, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cazalla de la Sierra y su Partido.

Por la presente requisitoria, se cita y emplaza para que dentro del término de 10 días, siguientes al que aparece inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado al procesado por delito de hurto, Antonio Gómez Marín (a) El Hichuelas, de unos 37 años, gitano, mas bien alto, delgado, moreno, que se dice vecino de Puente Genil, cuyo actual paradero se ignora, para constituirse en prisión, en sumario que instruyo con el número 106 del año 1951, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía Judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este Partido.

Dado en Cazalla de la Sierra a 11 de julio de 1951.—Rafael Fernández.—El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 2.933

Francisco Salazar López, de unos 18 años, hijo de Manuel y de Dolores, natural y vecino de Nueva Carteya, soltero, bracero, sin instrucción, hoy en ignorado paradero, como procesado en la causa 188 de 1950, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cabra a constituirse en prisión decretada en este día, apercibido que de no verificarlo en el plazo de 10 días será declarado rebelde por hallarse en curso en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al mismo tiempo se ruega a la Policía Judicial, la busca y captura de expresado, que de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de la Audiencia de Córdoba, en la causa expresada.

Cabra, a 11 de julio de 1951.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA